

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, octubre veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO.  
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO ARDILA PRADA  
DEMANDADO: YESENIA MARCELA PEREZ HERNANDEZ.  
RAD. 20443-40-89-001-2022-00069-00

El señor JOSE FERNANDO ARDILA PRADA, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de DIVORCIO, contra la señora YESENIA MARCELA PEREZ HERNANDEZ, al encontrarse reunidos los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: ADMITIR, la demanda de DIVORCIO, presentada por el señor JOSE FERNANDO ARDILA PRADA por intermedio de apoderado judicial contra la señora YESENIA MARCELA PEREZ HERNANDEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la demandada, señora YESENIA MARCELA PEREZ HERNANDEZ y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de Veinte (20) días, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata la ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUIERASE a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, ordenada en el numeral que antecede, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: Decrétese como medida provisional el embargo del bien, casa ubicada en la dirección Calle 6B No. 3-56 barrio el centro del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, identificado con la matricula inmobiliaria No. 190-191179, de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar.

QUINTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este despacho judicial, para que emitan su concepto.

SEXTO: Ténganse como parte actora de la Litis al señor JOSE FERNANDO ARDILA PRADA.

SEPTIMO: Reconózcasele personería jurídica al doctor LUIS ADOLFO PEROZZA FERNANDEZ para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial del señor JOSE FERNANDO ARDILA PRADA en los términos y con las mismas facultades a él conferidos en el citado memorial poder

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Eliana.

**Firmado Por:**  
**Leslye Johanna Varela Quintero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e347b9da8f322fcc4455a16666be9404bc2bc08e1d64a19796b371df5fe6674a**

Documento generado en 21/10/2022 04:06:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**